



Proceso	VERBAL
Radicado	2018-173
Demandante	FRANQUELINA GUALDRON MONSALVE C.C.NO. 28.097.424
Demandado	MABEL CECILIA SUESCUN DE DURAN C.C.NO. 27.911.247

Al Despacho de la Señora Juez informando que el curador ad litem designado a las PERSONAS INDETERMINADAS no se notificó de la admisión de la demanda y tampoco se pronunció a este respecto. Provea.

Bucaramanga, marzo 28 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

En auto de noviembre 12 de 2021 se designa curador ad litem a las PERSONAS INDETRMINADAS que se crean con derecho en el bien inmueble cuya pertenencia solicita la Señora FRANQUELINA GUALDRON MONSALVE. al abogado JORDAN ALONSO PEREZ GARCIA quien solicito el expediente, ante lo cual se le requiere para que se notifique de la demanda, sin que a la fecha haya comparecio para el efecto y la comunicación que se le remitió por la Secretaria al correo electrónico jordan.p6917@hotmail.com no reporta constancia de entrega.

Al tenor de lo dispuesto en el penúltimo inciso del art. 49 del C.G.P. y como no ha sido posible la notificación de la demanda al auxiliar de la justicia designado, debe procederse al relevo del mismo.

En consecuencia se dispone:

1.- RELEVAR al Dr. JORDAN ALONSO PEREZ GARCIA del cargo de Curador Ad Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren con derecho en el bien cuya pertenencia solicita la Señora FRANQUELINA GUALDRON MONSALVE para el cual fue designado.

2.- DESIGNASE al abogado Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ a quien puede notificársele en el correo gerencia@rodriguezcorreaabogados.com como curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideran con derecho sobre el bien que pretende en pertenencia la Señora FRANQUELINA GUALDRON MONSALVE para que los represente en la presente actuación y se surta con el nombrado la notificación del auto admisorio de la demanda proferido el pasado 31 de julio de 2018.

A cargo de la parte actora, omuníquesele la designación al Auxiliar de la Justicia conforme al art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que de conformidad con lo previsto en el art. 48, num. 7º ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0446c140d6360fc16bd4474581e0d058d34ad82b2e2b9601dda68bc6ee341cc**

Documento generado en 18/04/2023 04:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>